

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD – 0377 -2016-100

Ibagué, 10 MAY 2016

CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

SALIDA No. 2863
Fecha 11/05/2016
Hora 03:12 p.m.

Doctor
JOSE FERNANDO LOPEZ JARAMILLO
Secretario de Tránsito
Alcaldía Municipal
Melgar - Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Expres a la Secretaría de Tránsito del Municipio de Melgar - Tolima.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el número 042 de 2014, donde se dan a conocer presuntas manipulaciones en las siguientes audiencias públicas realizadas en la Secretaría de Tránsito del Municipio de Melgar - Tolima:

AUDIENCIA PUBLICA	604201319331
AUDIENCIA PUBLICA	604201325421
AUDIENCIA PUBLICA	604201315271
AUDIENCIA PUBLICA	604201315401
AUDIENCIA PUBLICA	604201331431
AUDIENCIA PUBLICA	604201304761
AUDIENCIA PUBLICA	604201302141
AUDIENCIA PUBLICA	604201328581
AUDIENCIA PUBLICA	604201323901
AUDIENCIA PUBLICA	604201333301
AUDIENCIA PUBLICA	604201318541
AUDIENCIA PUBLICA	604201318291
AUDIENCIA PUBLICA	604201332301
AUDIENCIA PUBLICA	60420142211
AUDIENCIA PUBLICA	604201328311
AUDIENCIA PUBLICA	604201404901
AUDIENCIA PUBLICA	604201318071
AUDIENCIA PUBLICA	604201331621

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

0377

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

Con el fin, de establecer si en las audiencias públicas objeto de estudio, se pudo haber incurrido en una presunta manipulación de los documentos, se llevó a cabo seguimiento al procedimiento para el control de comparendos implementado por la Secretaría de Tránsito del Municipio de Melgar Tolima, reglamentado en la Ley 769 de 2002 por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010 y Ley 1548 de 2012.

2.1. ANALISIS AUDIENCIAS PÚBLICAS

2.1.1. Infractores exonerados

De las audiencias públicas analizadas, se pudo evidenciar que siete (7) de los infractores, fueron exonerados por violación al código de infracción "E. *Será sancionado con multa equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: E-03 contenida en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 de conformidad con los argumentos expuestos en las audiencias públicas por considerar que: "en los hechos ocurridos se genera una duda razonable para el despacho en cuanto a lo que realmente pudo haber sucedido, por lo que la Secretaría de Tránsito considera que debido a que no existe certeza en cuanto a lo ocurrido, resulta imposible e injusto imponer la sanción que trae inmersa el código de infracción imputado al presunto infractor"* (ver tablas 1 y 2.).

Tabla No. 1. Infractores exonerados

No. COMPARENDO	FECHA	RESULTADO TEST ALCOSENSOR			AUDIENCIAS PUBLICAS		DECISIÓN	
		No.	GRADO	FECHA	No.	FECHA	MULTA 45 SMLDV	SUSPENSIÓN LICENCA DE CONDUCCION
1367904	02/06/2013	50014	ILEGIBLE		604201315271	07/06/2013	EXONERAR	ABSTENERSE
4777790	10/06/2013	5116-5117	ILEGIBLE		604201315401	11/06/2013	EXONERAR	ABSTENERSE
4779326	12/12/2013	5886-5889	089-088	12/12/2013	604201333301	21/12/2013	EXONERAR	ABSTENERSE
4778138	19/08/2013	18641-18642	0,60-0,52	19/08/2013	604201318541	06/09/2013	EXONERAR	ABSTENERSE
7344904152	25/08/2013	18893-18895	ILEGIBLE		604201318291	02/09/2013	EXONERAR	ABSTENERSE
4779633	17/01/2014	6269-6270	107-108	11/01/2014	60420142211	27/01/2014	EXONERAR	ABSTENERSE
1507924	21/12/2013	42035-42038	0,39-0,39	20/12/2013	604201404901	31/01/2014	EXONERAR	ABSTENERSE

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

Tabla No. 2. Argumentos expuestos en las Audiencias Públicas

AUDIENCIAS PÚBLICAS		DECISIÓN		ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO
No.	FECHA	MULTA 45 SMLDV	SUSPENSIÓN LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
604201315271	07/06/2013	EXONERAR	ABSTENERSE	<i>"Teniendo en cuenta que lo manifestado por el presunto infractor en la presente diligencia es lógico y puede ser aceptable, se evidencia que la prueba presentada es ilegible, aunque no con exactitud la existencia de un mal procedimiento, no coincide con lo pretendido por el patrullero en la orden de comparendo, independientemente, de lo realmente ocurrido. Es evidente que se genera una duda razonable para este despacho, en cuanto a lo que realmente pudo haber sucedido, por lo que esta Secretaría considera que debido a que no existe certeza en cuanto a lo ocurrido, resulta imposible e injusto imponer la sanción que trae inmersa el código de infracción imputado al presunto infractor"</i>
604201315401	11/06/2013	EXONERAR	ABSTENERSE	<i>"De acuerdo con lo manifestado por el presunto infractor en la presente diligencia, se pudo determinar que el día en que ocurrieron los hechos no se encontraba conduciendo el vehículo. Para lo cual las pruebas practicadas al parecer dos pruebas las cuales arrojaron positivo, no sería prueba idónea ya que el infractor no alega su estado, sino el hecho de que el no conducía el vehículo en ese momento, de otra parte es evidente que no existe calibración del alcohosensor actualizada. El presunto infractor manifiesta no encontrarse de acuerdo con la orden de comparendo proque según él, el día en que ocurrieron los hechos no estaba conduciendo el vehículo, este se encontraba apagado y estacionado, él estaba corriendo hacia atrás engranado, por lo que el presunto infractor solicita se tenga como prueba la orden de comparendo, el video de vigilancia y la certificación de calibración del alcohosensor. Teniendo en cuenta que lo manifestado por el presunto infractor en la presente diligencia no coincide con lo consignado por el policía de tránsito en la orden de comparendo, ni con lo que realmente ocurrió. Es evidente que se genera una duda razonable en cuanto a lo que realmente sucedió, por lo cual esta Secretaría considera que debido a que no existe certeza en cuanto a lo que ocurrió, resulta imposible e injusto imponer la sanción que trae inmersa el código de infracción imputado al presunto infractor."</i>
604201333301	21/12/2013	EXONERAR	ABSTENERSE	<i>"Teniendo en cuenta lo anterior y lo contemplado en la Resolución 4141 de 2002, expedida por el Instituto de Medicina Legal, para lo cual se podrá utilizar un equipo tipo alcohosensor que cuente con un dispositivo de registro. El policía de tránsito allega como prueba del estado en el que al parecer se movilizaba el presunto infractor el día en que ocurrieron los hechos, dos tests manual de alcohosensor, con fecha 14 de diciembre de 2012, donde se observa que se encontraba conduciendo bajo un estado de embriaguez positivo de primer grado, pruebas que no conciden con la fecha del comparendo que tiene fecha 12 de diciembre de 2013. Teniendo en cuenta que lo manifestado por el presunto infractor en la presente diligencia este despacho evidencia que se realizó mal el procedimiento para la obtención de las pruebas y el diligenciamiento del comparendo, que por ser contradictorias las fechas del comparendo con la fecha de la realización de las pruebas, lo que genera una duda razonable y una inexactitud en las pruebas presentadas por el patrullero y una nulidad del comparendo."</i>
604201318541	06/09/2013	EXONERAR	ABSTENERSE	<i>"Teniendo en cuenta que lo manifestado por el presunto infractor en la presente diligencia, no coincide con lo consignado por el Policía de Tránsito generando una duda con lo que realmente ocurrió. Es evidente que se genera una duda razonable de lo sucedido, por lo cual esta Secretaría considera que debido a que no existe certeza en cuanto a lo ocurrido, resulta imposible e injusto imponer la sanción que trae inmersa el código de infracción imputada al presunto infractor. De igual manera y dado a las inconsistencias presentadas al momento de presentar el comparendo, no existe certeza ni algún material probatorio que nos permita demostrar que el presunto infractor realmente el día de los hechos se encontraba conduciendo el vehículo en estado de embriaguez. Motivo por el cual esta Secretaría se abstiene de imponer algún tipo de sanción."</i>
604201318291	02/09/2013	EXONERAR	ABSTENERSE	<i>"El Policía de tránsito allega como prueba del estado en que al parecer se movilizaba el presunto infractor el día en que ocurrieron los hechos, dos test manual donde se observa que se encontraba conduciendo en estado de embriaguez positivo primer grado. Sin embargo en la orden de comparendo el policía de tránsito hace alusión a una anterior a la hora de realización de los test que tiene una hora posterior a la del comparendo, no realizó registro previo para prueba con alcohosensor. Teniendo en cuenta que lo manifestado por el infractor en la presente diligencia no coincide con lo consignado con el policía de tránsito generando una duda con lo que realmente ocurrió. Es evidente que se genera una duda razonable de lo sucedido, por lo cual esta Secretaría considera que debido a que no existe certeza en cuanto a lo que ocurrió resulta imposible e injusto imponer sanción que trae inmersa el código de infracción imputado al presunto infractor. De igual manera y dado a las inconsistencias presentadas al momento de realizar el comparendo, no existe certeza ni material probatorio que nos permita demostrar que el presunto infractor el día de los hechos se encontraba conduciendo el vehículo en estado de embriaguez. Motivo por el cual esta Secretaría se abstiene de imponer algún tipo de sanción."</i>
60420142211	27/01/2014	EXONERAR	ABSTENERSE	<i>"El contraventor manifiesta no estar de acuerdo con el procedimiento realizado por el patrullero, ni con el comparendo porque tiene una fecha que no corresponde a las que tienen las dos pruebas del alcohosensor y eso se puede apreciar en mi copia donde aparece 17 de enero de 2014, eso genera una nulidad, por lo que la Secretaría de Tránsito se abstiene de imponer una multa por una conducta presuntamente cometida y de la cual no existe certeza."</i>
604201404901	30/01/2014	EXONERAR	ABSTENERSE	<i>"El contraventor manifiesta no estar de acuerdo con el comparendo, por considerar que por el afán del patrullero, quedó mal diligenciado como se puede observar la fecha del comparendo no corresponde a las fechas de las pruebas, al igual que la placa no se encuentra bien identificado el vehículo, por lo que se debe declarar la nulidad del comparendo, por lo que la Secretaría de tránsito exonera al contraventor y se abstiene de imponer sanción accesoria."</i>

 CONTRALORÍA DE PARTIDOS DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

La Secretaría de Tránsito del Municipio de Melgar Tolima, en las audiencias públicas relacionadas en la tabla No. 1, exoneró y se abstuvo de imponer sanción accesoria, sin haber allegado y recopilado las pruebas solicitadas, situación que demuestra la falta de cuidado para decidir exonerar a los presuntos contraventores por violación al código de infracción E. E-03, sin contar con el suficiente material probatorio que lo desvirtúe.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°1.

La Secretaría de Tránsito del Municipio de Melgar - Tolima, en las audiencias públicas número, 604201315271 del 07/06/2013, 604201315401 del 11/06/2013, 604201333301 del 21/12/2013, 604201318541 del 06/09/2013, 604201318291 del 02/09/2013, 60420142211 del 27/01/2014, 604201404901 del 31/01/2014, exoneró y se abstuvo de imponer sanción accesoria a los contraventores, por considerar que: **"en los hechos ocurridos se genera una duda razonable para el despacho en cuanto a lo que realmente pudo haber sucedido, por lo que la Secretaría de Tránsito considera que debido a que no existe certeza en cuanto a lo ocurrido, resulta imposible e injusto imponer la sanción que trae inmersa el código de infracción imputado al presunto infractor"**.

Lo anterior, evidencia la falta de un estudio acucioso sobre lo sucedido el día en que ocurrieron los hechos, como quiera que no se evidencian en los expedientes las pruebas solicitadas en cada una de las audiencias por los presuntos infractores, así como los informes técnicos adelantados por la Secretaría de Tránsito que desvirtúen los argumentos expuestos por violación al código de infracción E-03, contenida en las ordenes de comparendos, **ver tabla No. 3.**

Tabla No. 3. Infractores al Código E.E03 exonerados.

AUDIENCIAS PUBLICAS		COMPARENDOS		RESULTADO TEST ALCOSENSOR				DECISIÓN		DOCUMENTOS NO EVIDENCIADOS EN EL EXPEDIENTE
No.	FECHA	No.	FECHA	No.	RESULTADO	FECHA	GRADO	MULTA 45 SMLDV	SUSPENSIÓN LICENCIA DE CONDUCCION	
60420131527	07/06/2013	1367904	02/06/2013	50014	ILEGIBLE	02/06/2013	DOS	EXONERAR	ABSTENERSE	Formato previo para pruebas con alcoholesores, formato de retención preventiva de la licencia de conducción, certificación de calibración del alcoholosensor, certificación de idoneidad del policía expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional a la cual se encuentre adscrito el agente de tránsito que practica la prueba, fotocopia de la licencia de conducción.
60420131540	11/06/2013	4777790	10/06/2013	5116-5117	144	10/06/2013	DOS	EXONERAR	ABSTENERSE	Fotocopia licencia de conducción del infractor, video de la cámara que hay en la calle que corresponde a la Policía de vigilancia, certificación de la calibración del alcoholosensor con el cual se tomó la prueba.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TRABAJO	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

AUDIENCIAS PUBLICAS		COMPARENDOS		RESULTADO TEST ALCOSENSOR				DECISIÓN		DOCUMENTOS NO EVIDENCIADOS EN EL EXPEDIENTE
No.	FECHA	No.	FECHA	No.	RESULTADO	FECHA	GRADO	MULTA 45 SMLDV	SUSPENSIÓN LICENCIA DE CONDUCCION	
50420133330	21/12/2013	4779326	12/12/2013	5886-5889	089-088	12/12/2013	UNO	EXONERAR	ABSTENERSE	No se adjuntó el resultado del análisis que demuestre que la orden de comparendo no corresponde a la fecha en que practicaron las pruebas de alcoholemia.
50420131854	06/09/2013	4778138	19/08/2013	18641-18642	0,60-0,52	19/08/2013	UNO	EXONERAR	ABSTENERSE	No se evidencian los estudios y pruebas contundentes adelantados por la Secretaría de Tránsito que desvirtúen lo argumentado por el infractor.
50420131829	02/09/2013	7344904152	25/08/2013	18893-18895	0,99	25/08/2013	UNO	EXONERAR	ABSTENERSE	No se evidencian los estudios adelantados por la secretaria de tránsito que desvirtúen los argumentos del infractor, no se evidencia certificación de idoneidad expedida por la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional a la cual se encuentre adscrito el agente de tránsito que practica la prueba, resultado de la inspección al alcohosensor, resultado de la revisión de las demás pruebas practicadas en ese día.
50420140490	31/01/2014	1507924	21/12/2013	42035-42038	0,39-0,39	20/12/2013		EXONERAR	ABSTENERSE	No se evidencia un estudio técnico adelantado por la Secretaría de Tránsito, ni las pruebas que desvirtúen lo manifestado por el presunto infractor.
60420142211	17/01/2014	4779633	17/01/2014	6269-6270	107-108	11/01/2014		EXONERAR	ABSTENERSE	No se evidencia un estudio técnico adelantado por la Secretaría de Tránsito, ni las pruebas que desvirtúen lo manifestado por el presunto infractor.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

La Secretaría de Tránsito del Municipio de Melgar - Tolima, exoneró y se abstuvo de imponer sanción accesoria a los contraventores, desconociendo lo normado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, artículo 1 de la ley 1548 de 2012 y Ley 1696 de diciembre de 2013, situación que genera una posible sanción disciplinaria y un presunto detrimento por el valor dejado de cobrar por concepto de la multa correspondiente a 45, 90 y 360 SMLDV, lo que equivale a **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$13.580.250.00)**, ver tabla 4.

Tabla No. 4. Relación multas dejadas de cancelar

AUDIENCIAS PÚBLICAS		COMPARENDOS		RESULTADO TEST ALCOSENSOR			DECISIÓN		SMLDV	VLR SALARIO MÍNIMO 2013	SALARIO MLDV	VLR DEJADO DE CANCELAR
No.	FECHA	No.	FECHA	RESULTADO	FECHA	GRADO	MULTA 45 SMLDV	SUSPENSIÓN LICENCIA DE CONDUCCIÓN				
604201315271	07/06/2013	1367904	02/06/2013	ILEGIBLE	02/06/2013	DOS	EXONERAR	ABSTENERSE	45	589.500,00	19.650,00	884.250,00
604201315401	11/06/2013	4777790	10/06/2013	144	10/06/2013	DOS	EXONERAR	ABSTENERSE	45	589.500,00	19.650,00	884.250,00
604201333301	21/12/2013	4779326	12/12/2013	089-088	12/12/2013	UNO	EXONERAR	ABSTENERSE	45	589.500,00	19.650,00	884.250,00
604201318541	06/09/2013	4778138	19/08/2013	0,60-0,52	19/08/2013	UNO	EXONERAR	ABSTENERSE	45	589.500,00	19.650,00	884.250,00
604201318291	02/09/2013	7344904152	25/08/2013	0,99	25/08/2013	UNO	EXONERAR	ABSTENERSE	45	589.500,00	19.650,00	884.250,00
60420142211	17/01/2014	4779633	17/01/2014	107-108	11/01/2014	DOS	EXONERAR	ABSTENERSE	360	616.000,00	20.533,33	7.392.000,00
604201404901	31/01/2014	1507924	21/12/2013	0,39-0,39	20/12/2013	CERO	EXONERAR	ABSTENERSE	90	589.000,00	19.633,33	1.767.000,00
												13.580.250,00

Fuente: órdenes de comparendo, audiencias públicas

2.1.2. Multas canceladas por infractores

Analizadas once (11) audiencias públicas donde fueron declarados contraventores, se evidencian los pagos de las multas impuestas de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código E: ***"Será sancionado con multa equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:***

E.3. Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez el vehículo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", Ver tabla 5.

 CONTRALORÍA DE PANAMÁ	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

Tabla No. 5. Relación Pago de Multas

AUDIENCIAS PUBLICAS		DECISION		COMPARENDOS		PAGO MULTA			
No.	FECHA	MULTA 45 SMLDV	SUSPENSIÓN LICENCIA DE CONDUCCION	No.	FECHA	COMPROBA NTE DE INGRESO	FECHA	VALOR	ACTUACION
604201319331	17/09/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	1367403	13/09/2013				Acuerdo de pago
604201325421	06/11/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	1505981	03/11/2013	8860	12/11/2013	884.250,00	
604201331431	10/12/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	1506043	08/12/2013	9701	09/12/2013	884.250,00	
604201304761	27/02/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	0029390	24/02/2013				Proceso Coactivo
604201302141	04/02/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	1071684	02/02/2013				no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito
604201328581	25/11/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	1506026	24/11/2013	92990	27/11/2013	884.250,00	
604201323901	25/10/2013	CONTRAVENTOR	ABSTENERSE	4778672	11/10/2013				no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito
604201332301	17/12/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	4779325	12/12/2013	10032	17/12/2013	884.250,00	
604201328311	22/11/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	1505995	16/11/2013	9197	25/11/2013	884.250,00	
604201318071	27/08/2013	CONTRAVENTOR	SUSPENSIÓN	7344904204	19/08/2013	9615, 00018, 000908, 006382, 007130, 007782, 000137	04/12/2014, 05/01/2015, 09/02/2015, 16/09/2015, 14/10/2015, 10/11/2015, 08/01/2016	612.899,00	Acuerdo de pago
604201331621	11/12/2013	CONTRAVENTOR	ABSTENERSE	1506042	07/12/2013	09697	09/12/2013	884.250,00	

En la tabla 5. Se observa que en la audiencia pública No. 604201323901 se hizo efectiva la multa, sin embargo la Secretaría de Tránsito se abstiene de imponer la sanción accesoria correspondiente a la suspensión de la licencia de conducción, de conformidad con el siguiente argumento: ***"se presume de la buena fe, como quiera que en el dictamen clínico allegado por el policía de tránsito junto con la orden de comparendo se observa que el médico que profirió el dictamen médico inicialmente diagnostica "positivo primer grado" y en el segmento de conclusión manifiesta "estado de embriaguez leve" ". En la audiencia pública No. 604201331621 se argumenta: "que teniendo en cuenta que lo manifestado por el presunto infractor en la presente diligencia, mal podríamos decir que***

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0377

exista duda del resultado de las pruebas, sin embargo si quedó duda de lo manifestado por el infractor, respecto a la idoneidad del patrullero para efectos de realizar la prueba, caso que es cierto y que por haber cancelado el comparendo se entiende que aceptó la falta, sin embargo este despacho siendo justo en su fallo no dará sanción”.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2

La Secretaría de Tránsito, hizo efectivo el pago de la multa de las audiencias públicas No. 604201323901 y 604201331621, sin embargo se abstuvo de imponer la sanción accesoria correspondiente a la suspensión de la licencia de conducción, presumiendo de la buena fe de los contraventores, sin que exista una justificación debidamente soportada por la Secretaría de Tránsito que desvirtúen lo manifestado por los infractores, lo que hace suponer que la Secretaría de Tránsito inobservó lo contemplado en el artículo 152 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 25 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 1º de la Ley 1548 de 2012, situación que genera una posible sanción disciplinaria.

2.1.3. Cumplimiento al Artículo 1 Ley 1548 de 2012

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA 3.

La Secretaria de Tránsito del Municipio de Melgar - Tolima, en las audiencias públicas 604201325421, 604201328581 y 604201318071, no fijó la sanción correspondiente al resultado de alcoholemia, justificando dicha determinación en los argumentos expuestos por el contraventor, sin contar con las pruebas suficientes y contundentes en el expediente que desvirtúen dicha decisión, para los casos de grado uno y dos se impuso una sanción de suspensión de la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, desconociendo presuntamente lo normado en el artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 25 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Ley 1548 de 2012, que establece: ***“Entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total, además de las sanciones previstas en la presente ley, se decretará la suspensión de la licencia de conducción entre seis (6) y doce (12) meses. Primer grado de embriaguez entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la Licencia de Conducción entre uno (1) y tres (3) años. Segundo grado de embriaguez entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la Licencia de Conducción entre tres (3) y cinco (5) años, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de cuarenta (40) horas”, ver tabla 6 y 7.***

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

Tabla No. 6. Términos de suspensión de la Licencia de Conducción

DETALLE	No.	CEDULA	No. COMPARENDO	FECHA	TIQUETE DE ALCOSENSOR			SUSPENSION LICENCIA DE CONDUCCION	
					No.	GRADO	FECHA	S/G AUDIENCIA PUBLICA	S/G ART. 1 Ley 1548/2012
AUDIENCIA PUBLICA	604201325421	16,138,208	1505981	03/11/2013	40272	0,41 primer grado	03/11/2013	6 MESES	entre uno (1) y tres (3) años.
AUDIENCIA PUBLICA	604201328581	5,729,139	1506026	24/11/2013	40853 40852	100, 129 segundo grado	24/11/2013	6 MESES	entre tres (3) y cinco (5) años.
AUDIENCIA PUBLICA	604201318071	14,252,068	7344904204	19/08/2013	18632	0,96 primer grado	19/08/2013	6 MESES	entre uno (1) y tres (3) años.

Tabla No. 7. Sanciones a Conductores Ebrios

SANCIONES A CONDUCTORES EBRIOS DE ACUERDO A LA LEY 769 DE 2002, 1383 DE 2010, 1548 DE 2012			
GRADO 0	PRIMERMA VEZ		
Entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total	SUSPENSION	6 a 12 meses	
	CURSO DE SENSIBILIZACION	NA	
	MULTA	45 SMLDV	884.250,00
	IMMOBILIZACION DEL VEHICULO	1 dia	
GRADO 1.	SUSPENSION		
Entre 40 y 99 mg de etanol /100 ml de sangre total	1 a 3 años		
	CURSO DE SENSIBILIZACION	NA	
	MULTA	45 SMLDV	884.250,00
	IMMOBILIZACION DEL VEHICULO	Será criterio para fijar esta sanción la reincidencia, Parágrafo 1. Ley 1548/2012	
GRADO 2.	SUSPENSION		
Entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total	3 a 5 años		
	CURSO DE SENSIBILIZACION	40 HORAS	
	MULTA	45 SMLDV	884.250,00
	IMMOBILIZACION DEL VEHICULO	Será criterio para fijar esta sanción la reincidencia, Parágrafo 1. Ley 1548/2012	
GRADO 3.	SUSPENSION		
GRADO 3 dese 150 mg de etanol/100 ml de sangre total	5 y 10 años		
	CURSO DE SENSIBILIZACION	80 HORAS	
	MULTA	45 SMLDV	884.250,00
	IMMOBILIZACION DEL VEHICULO	Será criterio para fijar esta sanción la reincidencia, Parágrafo 1. Ley 1548/2012	

 CONTRALORÍA DE HACIENDA DEL ESTADO	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA 4.

En los Expedientes analizados, se pudo verificar que las carpetas carecen de la totalidad de los documentos que hacen parte del procedimiento adelantado para las órdenes de comparendos, situación que dificulta un análisis más a fondo que permita establecer una decisión objetiva frente a la decisión emitida por la Secretaría de Transito del Municipio de Melgar Tolima, tales como: Formato del registro previo para pruebas de alcoholemia, formato retención preventiva de la licencia de conducción, resolución que demuestran la existencia de los hechos, los fundamentos jurídicos que sustentan la apertura y desarrollo de la investigación, fotocopia la licencia de conducción que fue suspendida, comprobante de ingreso de pago de la multa, los test de pruebas de alcoholemia legibles, entre otros.

Así mismo, los formatos de registro previo para pruebas de alcoholemia no registra en algunos casos el grado resultante de la prueba de los test, que permitan su verificación con los demás documentos.

Algunos de los comparendos analizados, no indican de manera clara detallada y concisa dirección, teléfono, nombre y observaciones del agente de tránsito.

Los expedientes de los contraventores, no se encuentran archivados en una carpeta independiente con la totalidad de los soportes que hacen parte del procedimiento adelantado para las órdenes de comparendos.

En algunas de las audiencias públicas cuando se declara contraventor al presunto infractor, no se indica el número de la licencia a suspender, ni se adjunta fotocopia de la misma.

3. CUADRO DE HALAZGOS

TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA	INCIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LOS HALLAZGOS						
	ADMINISTRATIVOS	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PAGINA
1	X		X	13.850.250,00	X		4
2	X				X		8
3	X				X		8
4	X						10
TOTAL	4		1		3		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página

 CONTRALORIA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0377

www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse al Centro de Atención al Usuario de la Contraloría Departamental, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, en la calle 11 entre carreras 3ª y 2ª frente al Hotel Ambala, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Departamental del Tolima (E)


Revisó: Mileni Sanchez Cuellar
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


Elaboró: Nancy Puentes Cruz
 Técnico -G02
 28/04/2016

